



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Actas Anuladas

VISTO:

EL MEMORANDUM 2024-00503880-UNC-SAC#FD, punto 2 en que se autoriza a anular las actas de promoción de la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía;

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha se encuentran abiertas las actas de examen de promoción de la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía, acta 05#5233, docente Sánchez de fecha 21/03/2024 y el acta 05#5256, docente Krauth de fecha 17/03/2024.

Que ambas se encuentran visadas y cerradas en el Sistema Huarpe por el docente a cargo y firmadas digitalmente por la Dirección de Oficialía, pero en el Sistema Guaraní nunca fueron cerradas. Esta situación fue puesta en conocimiento, via ticket N° 05#20123, a la Prosecretaría de Informática de la Universidad Nacional de Córdoba. Sin posibilidad de encontrar una solución que permita el cierre de las actas de examen mencionadas en el sistema SIU-Guaraní.

Que esta situación genera inconvenientes a los alumnos que se encuentran en dichas actas, imposibilitándolos a obtener las promociones en las asignaturas correlativas.

Habiéndose agotado las instancias y frente a la premura en la solución a tal situación.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art.1°: Autorizar a la Sra. Directora General del Área de Enseñanza y a la Sra. Directora de Oficialía de la Facultad de Derecho a llevar a cabo el procedimiento de Anular las actas de promoción: 05#5233 y 05#5256 de la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía y proceder a generar dos actas de promoción que reflejen los mismos alumnos, e idénticas calificaciones que las actas mencionadas; Una vez cargadas proceder al cierre de las mismas en Sistema Guaraní.

Art.2°: Notificar a los docentes Sánchez, Gustavo y Krauth, Carlos que deberán ingresar a SIU- Huarpe para el visado de las mismas ,y posterior cierre por parte de la Sra. Directora de Oficialía, dando en esa instancia por

finalizado el procedimiento administrativo.

Art.3º: Regístrese, notifíquese, a los docentes intervinientes, pase a Secretaría Académica; Y Dirección de Oficialía y Dirección General de Enseñanza a sus efectos.